

Administración probar la pertenencia de los terrenos de vías pecuarias, sino al contrario, el particular que se oponga a la adscripción de los terrenos que se presumen de dominio público debe probar los hechos obstativos a la misma, o en su caso, el derecho que sobre los mismos reclamen.

f) El acto administrativo de Deslinde debe ajustarse por imperativo legal a lo establecido en el acto de clasificación.

Vista la Propuesta de Resolución de Deslinde de la Cañada Real Leonesa, tramo: en todo su recorrido, elevada por el Representante de la Administración.

En su virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

DISPONGO:

Aprobar el Deslinde realizado de la Vía Pecuaria denominada "Cañada Real Leonesa". Tramo: todo el término municipal. Término Municipal de Puebla de la Reina. Provincia de Badajoz.

Frente a este Acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el D.O.E.

Mérida, a 9 de enero de 2003.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ÁLVAREZ GÓMEZ

RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se concede el título de Granja de Protección Sanitaria Especial, a la explotación porcina "Portada Blanca", del término municipal de Oliva de la Frontera.

De conformidad con el punto 2 del Real Decreto 791/79 de 20 de febrero y punto 1, apartado 3.2 de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, artículo 3 del Decreto 89/1999 de 29 de julio, por el que se establece la

estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente y punto 4, artículo 9 del Decreto 158/1999 de 14 de septiembre, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, esta Dirección General, al reunir los requisitos exigidos por las mencionadas normas legales, RESUELVE conceder el título de Granja de Protección Sanitaria Especial, a la explotación porcina "Portada Blanca", propiedad de D. Felipe Adame Tanco, situada en el término municipal de Oliva de la Frontera, que se encuentra inscrita en el Registro de Explotaciones Porcinas con el nº 093/BA/0040 y nº de registro sanitario P10060235.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la notificación de la misma, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, todo sin perjuicio de cualquier otro que tuviera el interesado.

Mérida a 17 de diciembre de 2002.

El Director General de la Producción,
Investigación y Formación Agraria,
ÁNGEL SÁNCHEZ GARCÍA

RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Estructuras Agrarias, por la que se aprueba el amojonamiento de la Cañada Real del Puerto del Pico y Miravete.

La cañada Real del Puerto del Pico y Miravete es una de las vías pecuarias designada por el convenio de Cooperación entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Consejería de Agricultura y Comercio firmado el 18 de marzo de 1999, para Deslinde y Amojonamiento de las Vías pecuarias del corredor Badajoz-Cáceres. En aplicación de lo establecido del artículo 9º la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al amparo del artículo 19º del Decreto 49/2000, de 8 de marzo, que aprueba el reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ha llevado a cabo el Amojonamiento de la Cañada Real del Puerto del Pico y Miravete en el Término Municipal de Cáceres, siguiendo el procedimiento legalmente establecido.

1º.- Mediante Anuncio de 16 de septiembre de 2002, publicado en el DOE nº 118 de 10 de octubre de 2002, se publica la fecha y el lugar de comienzo de operaciones del amojonamiento, que se iniciaron el día 10 de octubre en la zona conocida como "Puerto de la Villa" en el T.M. de Puebla de Obando límite entre las provincias de Badajoz y Cáceres.